



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 095 Fecha: 08 AGO 2019

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 039 -2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 08 AGO 2019

### VISTOS:

La carta s/n de fecha 09 de julio de 2019 (Hoja de Ruta N° 018345) y los Informes N° 068-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de agosto de 2019 y N° 065-2019-GRC/GRRNGMA/ALU de fecha 07 de agosto de 2019, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM del 30 de octubre del 2008, el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: *"Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales"*;

Que, en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, se establece que, en casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativo el titular del proyecto presentará un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos, ante la Autoridad Ambiental Competente antes de su implementación;

Que, mediante carta s/n ingresada con Hoja de Ruta N° 018345, el 09 de julio de 2019 al Gobierno Regional del Callao, la Gerente General de la empresa GRIFO LOS PORTALES S.A.C; presenta para su aprobación el Informe Técnico Sustentatorio – ITS para la Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en el Lote 13A y lote 10, Parcela 3-A, ExFundo La Taboada, Sector Bocanegra, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 055-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT, de fecha 18 de julio de 2019, expedido por el profesional de la Gerencia, Ingeniero Víctor Justiniano Torres Tuesta, procede a evaluar y observar el Informe Técnico Sustentatorio presentado por el administrado;

Que, con Carta N° 66-2019-GRC/GRRNGMA de fecha 19 de julio de 2019, debidamente recepcionado el 19 de julio de 2019, se procede a notificar al administrado el contenido del Informe N° 055-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT;

Que, mediante carta s/n, ingresada al Gobierno Regional del Callao el 05 de agosto de 2019 (Hoja de Ruta N° 020530), el representante legal de la empresa COESTI S. A., procede a presentar las subsanaciones del Informe Técnico Sustentatorio (ITS);





Que, conforme a lo manifestado en el Informe N° 068-2019-GRC/GRRNGMA/VJTT de fecha 06 de agosto de 2019, el Informe Técnico Sustentatorio es procedente, toda vez que sustenta la modificación del programa de monitoreo ambiental y los posibles impactos ambientales generados, concluyendo que los mismos son de naturaleza poco significativa, de acuerdo a lo estipulado artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM, que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos;

Que, con Informe Legal N° 059-2019-GRC/GRRNGMA/ALU, de fecha 24 de julio de 2019, se opina, que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que otorgue conformidad al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la ampliación y modificación de la Estación de Servicios de propiedad del señor HENRI MICHEL NONATO CIERTO, al encontrarse bajo los supuestos establecidos en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM y en nuevos criterios para la modificación de parámetros de calidad de aire consignados en los Instrumentos de Gestión Ambiental, establecidos por la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos – DGAAE del Ministerio de Energía y Minas, mediante el Informe N° 011-2018-MEM/DGAAE de fecha 25 de abril de 2018;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006 de fecha 08 de agosto de 2018.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la modificación del programa de monitoreo ambiental de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP, ubicado en el Lote 13A y lote 10, Parcela 3-A, ExFundo La Taboada, Sector Bocanegra, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentado por la empresa **GRIFO LOS PORTALES S.A.C**; de conformidad con el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 039-2014-EM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603 Jesús María, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.**- Notificar la presente resolución a la empresa GRIFO LOS PORTALES S.A.C en su domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 5395, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, para los fines pertinentes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N°: 095 Fecha: 08 AGO 2019

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
LIC. RAÚL OMAR ZARATE RENDON  
Gerente Regional (e)  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión  
del Medio Ambiente